



DECRETO N°

0270

NEUQUEN;

17 MAR 1989

V I S T O:

La Nota presentada por el Señor Carlos Alberto Pastorutti, que diera origen al expediente n° 6199-P-88; y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante dicha actuación solicita el reintegro de la suma debidamente actualizada, correspondiente al pago de cuotas, en concepto de la obra Cordón Cuneta, declarada de utilidad pública por Decreto N° 1439/85;

Que dicha obra fué desafiada del Circulo de Albarro Vecinal / previo y pago solidario por Decreto N° 0239/83 en razón de que los vecinos / aportaron un porcentaje del 42,68 % que sobre \$ 218.375,85 representó una recaudación de \$ 93.203,85;

Que a fs. 7 vta. la Dirección General de Recaudaciones solicita dictamen de Asuntos Legales, remitiéndose ésta al Dictamen 203/88, cuya copia luce a fs. 5/6 de las actuaciones;

Que mediante Dictamen N° 203/88 la Dirección General de Asuntos Legales manifiesta que debe desestimarse el pedido de actualización monetaria porque la Ordenanza N° 2417 establece claramente en el artículo 17° a) que los fondos se devuelven a su valor nominal, lo cual condice con la actitud del Municipio que no ha usado los fondos para beneficio financiero, no los ha invertido en actividades lucrativas, sino que aplicó los recursos a las obras, lo // cual hace imposible devolver sumas actualizadas;

Que si le asiste razón al contribuyente al pago de los intereses, puesto que de acuerdo con los artículos 11° y 12° de la Ordenanza N° 2417 los fondos de los contribuyentes se debían depositar en una caja de ahorro común/ en el Banco Provincia del Neuquén y sus intereses aplicarse a la obra, por la cual al no efectuarse la misma debe sacarse de esa cuenta el capital depositado, más los intereses que haya generado y devolverse a los contribuyentes;

Que no obrar de la forma señalada, implicaría un enriquecimiento indebido por parte del Municipio a costa del contribuyente, que hizo sus depósitos de buena fé, lo cual afectaría los artículos 953°, 1071°, 1198° y concordantes del Código Civil;

Que en mérito a lo expuesto, debe rechazarse el pedido de actualización monetaria por cuanto el Artículo 17° a) de la Ordenanza N° 2417 habla / de "Valor nominal", pero no así el pago de intereses;

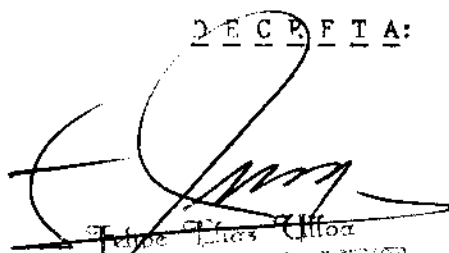
Que existe jurisprudencia sentada sobre este tema, tal el caso: "Scandroglio Alberto S/ reintegro de capital e intereses" Expediente 500-S-88;

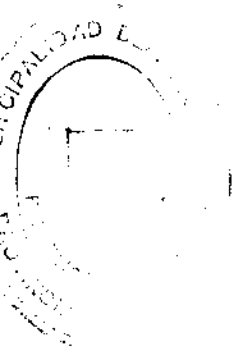
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

///2...


Felipe María Clifton
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RECAUDOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



Artículo 1°) Por la Dirección de Contaduría determinese el capital y monto de
- - - - - los intereses que se deben pagar al señor CARLOS ALBERTO PASTORU
TTI desde la fecha de cada depósito hasta el momento de su pago.-

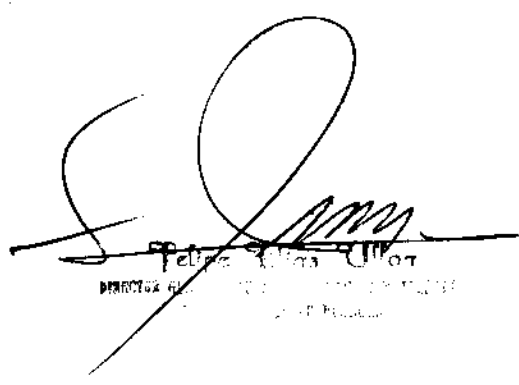
Artículo 2°) Rechazar el pedido de actualización monetaria por contrario impe
- - - - - rio de lo dispuesto por el artículo 17° a) de la Ordenanza N° //
2417, cuando habla de valor nominal.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de E-
- - - - - conomía y Hacienda.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín Muni-
- - - - - cipal y oportunamente ARCHIVARSE.-



FDO) BALDA
LYNEN


Pedro Pablo Kuczynski
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS